

Cruzain

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 314-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 DIC. 2011

VISTO: El expediente con el Registro N° 00037930-10, respecto al reconocimiento de pago a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2010, el Coordinador del Equipo de Obtención, mediante Informe N° 094-2010-EO-OEL-OGA/INS, hace de conocimiento que no se pagaron los arbitrios municipales del local de la sede de Chorrillos del Instituto Nacional de Salud del ejercicio 2010, ascendentes a S/. 75,904.56 nuevos soles; y solicita a la Dirección Ejecutiva de Logística la programación de pago;

Que, con Informe N° 1210-2010-OEL-OGA/INS, del 30 de diciembre del 2010, la Dirección Ejecutiva de Logística solicita a la Oficina General de Administración, autorice el pago de arbitrios de la sede Chorrillos del Instituto Nacional de Salud correspondiente al año 2010, por el monto de S/. 75,904.56;

Que, mediante Memorando N° 011-2011-OEE-OGA-OPE/INS del 12 de enero del 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística da cuenta que, conforme al Informe N° 001-2011-CP-OEE-OGA/INS del 05 de enero del 2011, el requerimiento de pago de arbitrios del 2010 de la Sede Chorrillos del Instituto Nacional de Salud, fue comprometido por el Área de Presupuesto el 30.12.2010, quedando en estado de transito, no siendo aprobado, conforme al reporte recabado del SIAF; motivo por el que no fue devengado para proceder con su cancelación con el presupuesto del 2010;

Que, el 21 de octubre de 2011, con Informe Técnico N° 096-2011-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística hace de conocimiento que, a fin de conocer el monto de la deuda actualizada, solicitó a la Municipalidad Distrital de Chorrillos un reporte del Estado de Cuenta Corriente del Instituto Nacional de Salud, respecto de la Sede Chorrillos, verificándose que al 20.10.2011 se mantenía una deuda con el mencionado gobierno local, ascendente a S/. 190,140.84 de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
2007	ARBITRIOS	69,736,04
2008	ARBITRIOS	44,500,24
2010	ARBITRIOS	75,904,56
TOTAL		190,140,84

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico N° 096-2011-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística refiere, en cuanto a los adeudos de árbitros del ejercicio 2010, que según el Memorando N°



011-2011-OEE-OGA-OPE/INS, debido a la saturación del sistema SIAF por el fin de año 2010, el pago no fue aprobado quedando en el estado de TRANSITO, motivando el no pago de la deuda, concluyendo que el adeudo que se mantiene con la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por los ejercicios 2007, 2008 y 2010, deben ser tratados como devengados para su reconocimiento;

Que, la Oficina Ejecutiva de Logística, a través del Memorando N° 513-2011-OEL-OGA-OPE/INS del 11 de noviembre de 2011, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Logística que precise, en su Informe Técnico N° 096-2011-OEL-OGA/INS, las causas o razones por las que no se pudo atender los pagos de los arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, requiriendo además que se indique si existen presuntas responsabilidades;

Que, con Memorando N° 1063-2011-OEL-OGA/INS del 25 de noviembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística comunica que, respecto de los adeudos por concepto de arbitrios de los ejercicios 2007 y 2008, se tomó conocimiento de los mismos al solicitar a la Municipalidad de Chorrillos un reporte actualizado de los arbitrios del ejercicio 2010; indicando además que se desconocía los inconvenientes que haya tenido la gestión anterior para efectuar el pago a su debido tiempo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 407-2011-OEE-OGA-OPE/INS del 05 de diciembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía, atendiendo a los antecedentes expuestos precedentemente, precisa que dicha Oficina Ejecutiva ha corroborado ante el SIAF-SP que los arbitrios de los ejercicios 2007, 2008 y 2010 no se pagaron, indicando que la falta de cancelación de los arbitrios correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 obedece a las razones expuestas en el Memorando N° 1063-2011-OEL-OGA/INS, en tanto que los arbitrios del ejercicio 2010 no se cancelaron al 31 de diciembre de 2010, por la saturación del sistema SIAF producto del cierre de año conforme lo ha precisado la Oficina Ejecutiva de Logística a través de su Informe Técnico N° 096-2011-OEL-OGA/INS;

Que, con Mediante Memorando N° 1710-2011-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 06 de diciembre de 2011, la Oficina General de Administración, en mérito a los documentos de la referencia, solicitó opinión legal para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por concepto de arbitrios de los ejercicios 2007, 2008 y 2010 de la sede Chorrillos del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Informe N° 277-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 13 de diciembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, resulta relevante precisar que, de acuerdo al artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de ley, los arbitrios constituyen rentas de las municipalidades, que son creadas mediante ordenanza; siendo que, para el caso de los arbitrios de las municipalidades distritales, las ordenanzas que los crean deben ser ratificados por la municipalidad provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, de conformidad con la Norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, concordado con los artículos 67 y 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, atendiendo al marco legal acotado, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, mediante Ordenanza N° 161-MDCH, del 29 de setiembre de 2009, ratificada por Acuerdo de Consejo N° 479 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó los arbitrios para el ejercicio 2010;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 104-MDCH del 23 de diciembre de 2006 la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó los arbitrios correspondientes al ejercicio 2007; norma ratificada por Acuerdo de Consejo N° 479 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y con Ordenanza N° 127-MDCH del 20 de



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 344-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

16 DIC. 2011

octubre de 2007, el referido gobierno local aprobó los arbitrios correspondientes al ejercicio 2008; norma ratificada por Acuerdo de Consejo N° 487 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, es de advertir que la Municipalidad Distrital de Chorrillos ha cumplido con el procedimiento establecido por Ley para la creación y regulación de sus arbitrios por los ejercicios 2007, 2008 y 2010, adeudados por el Instituto Nacional de Salud, correspondiente a su sede de Chorrillos ubicada en Av. Defensores del Moro (Huaylas) N° 2268, Urb. Chorrillos, aprobándolos a través del documento legal idóneo, contando con la respectiva ratificación de la municipalidad provincial; asistiéndoles por ende el derecho de exigir su pago;

Que, en concordancia con lo enunciado, el **Principio de Legalidad** previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir -necesariamente- con las disposiciones legales de carácter imperativo; máxime si se trata de normas con rango de ley, como es el caso de las ordenanzas municipales a tenor de lo establecido por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política;

Que, sobre este extremo, se debe tener en consideración que atendiendo a que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, los mismos que tienen periodicidad mensual, su pago debe realizarse cada fin de mes; no obstante, los gobiernos locales establecen cronogramas de pago a efectos de facilitar su cancelación;



Que, la Oficina Ejecutiva de Logística, con Memorando N° 1063-2011-OEL-OGA/INS, ha informado que respecto a los arbitrios correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, se desconoce los inconvenientes que haya tenido la gestión anterior para efectuar el pago a su debido tiempo; en tanto que los arbitrios del ejercicio 2010 no se cancelaron al 31 de diciembre de 2010, al no haber sido aprobado por la saturación del sistema SIAF producto del cierre del año 2010 quedando en el estado de TRANSITO, conforme lo ha precisado la Oficina Ejecutiva de Logística a través de su Informe Técnico N° 096-2011-OEL-OGA/INS;



Que, en esta línea del análisis, se advierte que los servidores y funcionarios responsables no procedieron a la cancelación de los arbitrios de los periodos 2007, 2008 y 2010, por incumplimiento de las ordenanzas municipales y aquellas que regulan la carrera administrativa, relativa a los deberes y obligaciones; no obstante, a que los servicios públicos se presumen fueron prestados adecuadamente y se establecen cronogramas de pago para facilitar el cumplimiento de las obligaciones;



Que, así entendido, queda claro que los arbitrios de la sede de Chorrillos del Instituto Nacional de Salud no fueron cancelados durante los ejercicios 2007, 2008 y 2010, por lo que debiera afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, consecuentemente, se advierte que la cancelación de los árbitros de la sede de Chorrillos del INS, por los periodos indicados, no se ha realizado en forma oportuna y con sujeción a las ordenanzas municipales respectivas, por lo que la Oficina General de Administración deberá emitir un informe pormenorizado respecto a los funcionarios, servidores o personal que permitieron la falta de pago oportuno de dichos tributos, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente, a efectos que se determinen las responsabilidades, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 190,140.84)**, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con cargo al presupuesto institucional 2011, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Requerir a la Oficina General de Administración la emisión de un informe respecto a los funcionarios, servidores o personal que permitieron la falta de pago oportuno de dichos tributos, así como de aquellos que no permitieron que el reconocimiento de la contraprestación se efectuara en ejercicios anteriores, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente, a efectos que se determinen las responsabilidades, de ser el caso.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista, que he devuelto al interesado.
Registro N° Lima,
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO